

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mars/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 10 de junio de 2010.

El Delegado de Economía y Hacienda.

Jorge Ramírez López.

## **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**MOHAMED YAHIA MOHAND**

### **1703.- RESOLUCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO**

Examinado su expediente sobre el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en atención a los siguientes.

#### **H E C H O S**

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Con fecha 23 de marzo de 2011 se le notificó la posible percepción indebida de las prestaciones por desempleo en su pago único, por el motivo y en la cuantía que en dicha notificación se indicaban, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3.- Que con fecha 09 de abril de 2011 el servicio de correos devuelve la notificación por caducar en

lista, ante la imposibilidad de notificar en el domicilio que consta a los efectos se procede a publicarla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el 22 de abril de 2011, y transcurrido el plazo establecido para ello no ha presentado alegaciones ante las irregularidades detectadas.

a los que son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del art. 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el nº 2 del art. 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2.- El motivo indicado supone una percepción indebida de prestaciones por desempleo según se establece en el art. 7 del mencionado Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

3.- La letra f) del art. 231 de la Ley General de la Seguridad Social determina que es obligación de los trabajadores reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

#### **R E S U E L V E**

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 8.638,84€ y por el siguiente motivo: no iniciar la actividad proyectada para la que capitalizó la prestación por desempleo.

De acuerdo con el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, dc nº 0049 5103 71 2516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación